



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 3.206/02.-

Ref./ SUBCRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

S/Subrogación Categoría 5 de la agente Vanesa Lucía ABARCA.-

DICTAMEN Nº

1465 / 02

Señora Contador General:

Venidas nuevamente las presentes actuaciones a este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre la viabilidad de lo peticionado por la agente Vanesa Lucía Abarca, con fecha 21 de junio de 2002 y ratificado en fecha 20 de setiembre de 2002, al respecto cabe considerar:

1.-) la agente peticona concretamente que " ... a) *Se arbitren los medios a fin de corregir mi situación de revista (convenio III y no I – Ley 643) por pertenecer a la planta de la Dirección General de Radio y Televisión, desde que ingresé a la Administración Pública Provincial.*" y "... c) *Se considere la posibilidad de ubicarme en mi real función definitivamente (switcher de 1ra. O Directora de Cámaras), de acuerdo al nomenclador de funciones – Decreto 1821/82- en el que en su artículo 6to., especifica que el Poder Ejecutivo podrá modificar la categoría en que reviste el agente en función de la tarea que realice en forma permanente.-"*

2.-) Tal como lo manifiesta la requirente, es conteste en reconocer que reviste presupuestariamente en la Categoría 12 – Rama Administrativa – de la Ley nro. 643 de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, peticionando concretamente su pase al Escalafón de Radio y Televisión (Decreto nro. 1.821/82);

3.-) Como se dejara dicho en el precedente dictamen nros. 1.741/01 ALG " el artículo 167 de la Ley n° 643 , determinan el derecho de los trabajadores públicos a "permutar" su cargo con otro de igual rama y categoría, siempre que no fuere inconveniente y el servicio lo permitiere";-

Siguiendo el criterio expuesto el art. 8 del Decreto nro. 1821/82 "Estatuto para los agentes de Radio y Televisión", "... *El agente permanente escalafonado conforme este decreto, podrá ser transferido a otros regímenes de la Administración Pública Provincial o reubicado nuevamente en el escalafón de la Ley 643 y sus modificatorias, siempre que las necesidades del servicio y la disponibilidad de vacantes del organismo donde revistara lo permitan. En el caso del agente que revistaba en el régimen de la Ley antes citada, la reubicación se producirá en una categoría no inferior a aquellas que había alcanzado a la fecha de este Decreto.-"*

A su vez el art. 14 de la Ley nro. 1531 faculta al Poder Ejecutivo a reubicar personal de la Dirección de Radio y Televisión incluido en el escalafón creado por el Decreto nº 1.821/82, en el escalafón de la Ley nro. 643.-

En caso de hacerse ejercicio de tal facultad, la reubicación debe producirse en una categoría de la misma denominación numérica que la que detenta el agente.-

4.-) Entonces tenemos que, para que la permuta de un cargo del Estatuto del Empleado Público –escalafón donde reviste la agente Abarca- sea válida deben cumplirse los siguientes requisitos:





**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 3.206/02.-

Ref./ SUBCRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

S/Subrogación Categoría 5 de la agente Vanesa Lucía ABARCA.-

DICTAMEN Nº 1465 / 0 2 .-

1/2.-

- a) debe efectuarse entre dos cargos de idéntico escalafón;
- b) existir identidad de rama y categoría; y
- c) no debe ser inconveniente para la prestación del servicio.-

Como que también la ley 1531 citada permite la reubicación de los agentes de Radio y Televisión en otros escalafones, tal como podría ser el regido por la Ley nro. 643.-

5.-) En consecuencia, siempre que concurren los requisitos de la permuta destacados precedentemente, es decir la existencia de dos cargos presupuestarios equivalentes, que no se afecte la prestación de servicio y la disponibilidad de vacantes, no existiría impedimento legal para acceder al cambio de situación estatutaria mediante permuta.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-



29 OCT 2002

Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa